Firmado digitalmente por:
CAYCHO LAVADO Julio Antonio FAU
20131367857 soft
Fecha: 26/09/2022 12:05:06

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE**

# RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL N° 00023-2022-MDL-OGAF

Lince, 26 de Setiembre de 2022

**EL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE:**

**VISTO:**

El expediente N° E012216304, del administrado OSCAR NERI CAMPOS ALCALA; la Resolución de Oficina N° 00086-2022-MDL-GAF/SRH de la Subgerencia de Recursos Humanos, la Resolución de Oficina Nº 012-2022-MDL-OGAF/ORH de la Subgerencia de Recursos Humanos; el Memorando N° 066-2022-MDL-OGAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local; tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, y el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, Expediente N° E012216304, el administrado OSCAR NERI CAMPOS ALCALA, interpone Recurso de Apelación contra la citada Resolución, bajo los siguientes fundamentos:

a) "(…) el cálculo de la Compensación por tiempo de Servicio CTS por el periodo 20 de octubre de 1975 hasta diciembre de 1985, fecha que laboró como OBRERO MUNICIPAL es conforme lo establece el Decreto Legislativo 650 y no conforme se ha efectuado la Liquidación …"

b) "respecto a la ejecución de dos tramos en la liquidación de la CTS, esta deviene en improcedente por cuanto, al suscrito a partir de enero de 1985 hasta el momento del Cese del actor, le corresponde la liquidación conforme lo estable el artículo 54°, inciso c) del Decreto Legislativo N° 276…"

Que, la Subgerencia de Recursos Humanos, mediante Resolución de Oficina N° 00086-2022-MDL-GAF/SRH del 10 de junio de 2022, procede a declarar el término de la carrera administrativa de Cese Definitivo por Límite de setenta años de edad del servidor empleado nombrado Oscar Neri Campos Alcala a partir del 13 de junio de 2022, en el cargo al momento de su cese de Técnico Administrativo I - Categoría Remunerativa STC, grupo ocupacional Técnico

Que, mediante Resolución de Oficina N° 0012-2022-MDLOGAF/ORH de fecha 11 de agosto de 2022 se resuelve otorgar el monto de CTS con un total de S/ 9,723.16 y el monto de S/ 2,959.58, por concepto de Vacaciones Truncas.

Que, mediante Informe N° 004-2022-MDL-OGAF/ORH-gdv, por el cual el especialista administrativo III de la Oficina de Recursos Humanos, da cuenta sobre el cálculo del monto de Beneficios Sociales que corresponden a dicho ex servidor, que, al haber tenido el citado servidor, dos fechas de ingreso y cese, corresponde calcular sus beneficios sociales y compensación por tiempo de servicios en dos tramos

Que, El artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276, que promulga la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, dispone el término de la carrera administrativa, la cual se da por distintas causas, una de ellas es el cese definitivo; asimismo el artículo 35° de la misma norma, refiere que, las causas que justifican el cese definitivo de un servidor es por haber alcanzado el límite de setenta años de edad.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en la norma precitada, es que la Oficina de Recursos Humanos mediante Resolución de Oficina N° 00086-2022-MDL-GAF/SRH., declara el término de la carrera administrativa de Cese Definitivo por Límite de setenta años de edad del servidor empleado nombrado, Oscar Neri Campos Alcala, la misma que rige a partir del 13 de junio de

2022,en el cargo al momento de su cese de Técnico Administrativo I - Categoría Remunerativa STC, grupo ocupacional Técnico.

Que, procede a efectuar el cálculo del monto de Beneficios Sociales que corresponden a dicho ex servidor, tomando en cuenta que el citado servidor, ha tenido dos fechas de ingreso y cese, corresponde calcular sus beneficios sociales y compensación por tiempo de servicios en dos tramos, la misma que fue aprobada mediante Resolución de Oficina N° 0012-2022-MDLOGAF/ORH, por el cual se otorga un monto de CTS de S/ 9,723.16 y la suma de S/ 2,959.58, por concepto de Vacaciones Truncas.

Que dentro del 1plazo legal señalado en el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley Nº 27444, el administrado interpone Recurso de Apelación contra la citada Resolución, bajo los siguientes fundamentos:

a) "(…) el cálculo de la Compensación por tiempo de Servicio CTS por el periodo 20 de octubre de 1975 hasta diciembre de 1985, fecha que laboró como OBRERO MUNICIPAL es conforme lo establece el Decreto Legislativo 650 y no conforme se ha efectuado la Liquidación …"

b) "respecto a la ejecución de dos tramos en la liquidación de la CTS, esta deviene en improcedente por cuanto, al suscrito a partir de enero de 1985 hasta el momento del Cese del actor, le corresponde la liquidación conforme lo estable el artículo 54°, inciso c) del Decreto Legislativo N° 276…"

Que de acuerdo a lo dispuesto en el literal c) del artículo 37° de la Ordenanza N° 471- 2019-MDL, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), corresponde a este Despacho emitir opinión legal sobre los argumentos expuestos en el recurso de apelación. Respecto al primer literal, se toma en consideración los medios probatorios aportados por el impugnante, donde se observa el CERTIFICADO de fecha 28 de marzo de 2008, emitido por el Jefe de Recursos Humanos, por el que certifica de acuerdo a las Planillas Únicas de Pago de Remuneraciones, que obran en el archivo de la Unidad de Recursos Humanos, que el señor Oscar Neri Campos Alcala, ha prestado servicios en esta Municipalidad, en calidad de Empleado Nombrado, "… Del 23 de octubre de 1975 y hasta el 31 de diciembre de 1996, fecha en que cesó por causal de excedencia". De conformidad con el artículo 37°2 de la Ley Orgánica de Municipalidades, se tiene que dicha condición de empleado nombrado las adquiere aquellos empleados contemplados en el régimen el D.L 276, es decir, servidores que forman parte de la carrera administrativa. Por tanto, con los medios aportados por el administrado se desvirtúa lo alegado por este, dado que durante el periodo de 1975 a 1985 el ex servidor tuvo la condición de personal sujeto al régimen laboral del D. Leg. N° 276, conforme lo ha certificado el jefe de recursos humanos de esta corporación edil.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 420-2019-EF, se dicta disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, que tiene por objeto la aprobación del nuevo Monto Único Consolidado (MUC), la determinación de cálculo de los ingresos por condiciones especiales así como las bonificaciones contenidas en el Beneficio Extraordinario Transitorio (BET), el numeral 1.2 del artículo 1° de la misma norma, refiere que "las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias son de aplicación para todas las servidoras públicas y servidores públicos sujetos al Decreto Legislativo N° 276"

Que, En relación al segundo literal, nos remitimos a lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 038-2019 y el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, con la entrada en vigencia de ambas normativas, se estableció un nuevo marco normativo que uniformiza las compensaciones económicas del Sistema Único de Remuneraciones de los servidores pertenecientes al régimen del Decreto Legislativo N° 276.;

Que, Siendo ello así, es que la Oficina de Recursos Humanos diligentemente procedió a efectuar el cálculo de la compensación por tiempo de servicios, tomando en cuenta dos tramos en las cuales el trabajador laboro en esta entidad, comprendiendo el primer periodo entre los años 1975

a 1996, año en que fue cesado por causal de excedencia, por tanto, para dicho periodo, le corresponde la aplicación del inciso c) del artículo 54° del D. Leg. N° 276.

Que, en cuanto al segundo tramo el trabajador laboro en esta entidad entre los años 2005 a junio de 2022, fecha en que se produjo su cese definitivo por alcanzar setenta años de edad y que, al momento de su cese, se encuentra vigente el Decreto Supremo N° 420-2019-EF., norma que uniformiza las compensaciones económicas del Sistema Único de Remuneraciones de los servidores pertenecientes al régimen del Decreto Legislativo N° 276. Razón por la cual no correspondería la aplicación del artículo 54° inciso c) Puesto que en el momento en que se produjo el cese ya se encontraba vigente el citado decreto supremo el cual es de aplicación inmediata a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial, tal como lo señala el Art. 109° de la Constitución.

Que, la Oficina general de Asesoría Jurídica a través del Memorando Nº 0066-2022-MDL-OGAJ del 23 de Setiembre de 2022, señala que luego de la revisión y análisis de lo actuado, es de la opinión que se declare Infundado el recurso de apelación interpuesto por el administrado Oscar Neri Campos Alcala, contra la Contra la Resolución de Oficina Nº 012-2022-MDL-OGAF/ORH, debiendo su Despacho emitir el acto administrativo correspondiente por ser el órgano superior jerárquico, conforme a los fundamentos antes expuestos.

Que, mediante Ordenanza N° 429-2019-MDL se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciendo en el literal l) artículo 51, que es función de la Gerencia de Administración y Finanzas resolver en segunda instancia los recursos de apelación interpuestos por los administrados contra las resoluciones emitidas en primera instancia por las subgerencias a su cargo;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 084-2020-MDL de fecha 17 de julio de 2020, se designa al CPC Julio Antonio Caycho Lavado en el cargo de confianza de Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Lince;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Lince aprobado con Ordenanza 429-2019-MDL;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°**.- **DECLARAR INFUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por el administrado Oscar Neri Campos Alcalá contra la Resolución de Oficina Nº 012-2022-MDL-OGAF/ORH, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución. **Dándose por agotada la vía administrativa.**

**Artículo 2°. – NOTIFICAR** el presente acto resolutivo al administrado Oscar Neri Campos Alcala, y a la Subgerencia de Recursos Humanos, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE**

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**
**CPC. JULIO ANTONIO CAYCHO LAVADO**
Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
http://tramite.munilince.gob.pe/dlFile.php?var=t8GFuYOAflWzqL%2FAj2WztYK4fmR5vKOSu3V%2FdYKxq8%2FAj1GehmWlYlNgoJRgwXR9XX%2B3oLagoIXU